BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3280 | Buenos Aires, Jueves 22 de Septiembre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios. por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Reconociendo la propiedad de unas tierras al señor Dixon y cambio de igual supeficie de otras, y nombrando Comisión arbitral para la indemnización reclamada.—II Jubilando á un agente de Policía.—III. Aprobando la compra de terrenos para la construcción del edificio destinado á Instituto Nacional de Bacteriología.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. al VI. Concediendo varios libres despachos.—VII. Aprobando el contrato celebrado entre la Legación Argentina en Berlín y el Sr. Víctor Winstsch, para la compra de 80 000 litros de desnaturalizante de alcohol.—VIII. Autorizando á la Prefectura General para que designe un empleado que fiscalice la caza de lobos en la Isla de los Estados.—IX. Habilitación del muelle de los Empresarios de la obra para descarga de sus materiales.—X. Id. de una canaleta en San Nicolás.—XI. Despacho de maquinarias y materiales nacionalizados para la Sociedad Anónima Algodonera Argentina.—XII. Concediendo al Club atlético «J. J. Passo» la ocupación de un terreno.—XIII Exoneración de derechos de entrada del vapor «Buenos Aires».—XIV Aceptando letras en caución por los materiales para las obras de la Dársena Norte.—XV. Despachos de piedra y carbonilla.—XVI. Licitación de materiales para la Oficina de Movimiento.—XVII. Transferencia de bolsas de algodón.—XVIII Negando el libre despacho de modelos de yeso.—XIX. Autorizando la colocación de una casilla.—XX. Despacho de yerba canchada.—XXI. Transferencia de bolsas.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Nombrando con carácter permanente, Profesores interinos.—II. Jubilando á una Profesora.—III. Nombrando Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio y varios empleados en la Subsecretaría de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE GUERRA.—I Ordenando la adquisición de 400 ejemplares de una obra.—II. Id. el abono del entierro del coronel don José A. Rojas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Otorgando un título.—II. Id. título de propiedad al señor Juan P. Zecchini.—III. Ley concediendo tierras al señor Juan Laurenc.—IV. Denegando un pedido del señor Carlos M. Seeber.—V. Id. id. del señor Emilio Olssm.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—Ministerio de Hacienda—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reconociendo la propiedad de unas tierras al señor Dixón y cambio de igual superficie de otras, y nombrando comisión arbitral para la indemnización reclamada.

Excmo. señor:

Nº 369.

Los señores Jorge M. Dixón y Juan Cassidy, se presentan á V. E. acompañando las escrituras que los acreditan como actuales propietarios al primero, de la mitad Sur del lote 21, fracción B, Sec. 1ª, de la provincia de Córdoba, y al 2º, del Angulo Noroeste del lote 11, de la misma fracción y sección, y manifiestan que al tomar posesión de esas tierras han podido comprobar que sus propiedades se superponen á la de los sucesores de don Tomás Armstrong, en una extensión de 2935 hs., 38 ás. la del señor Dixón, y de 1039 hs., 55 ás., 22 cs. la del señor Cassidy, por lo que solicitan se les acuerde una indemnización, cuyo monto deberá ser fijado por peritos.

Los lotes 11, 21 y 22, fracción B, sección 1ª, de la provincia de Córdoba, formaban parte de las tierras cedidas á la Nación por dicha provincia, para los fines de la Ley de 5 de Octubre de 1878 y quedaron dentro de la jurisdicción de la provincia de San Luis, en virtud del laudo arbitral de 28 de Noviembre de 1883, que resolvió la cuestión de límites entre ambas provincias.

Por escritura de 15 de Septiembre de 1881, el Superior Gobierno adjudicó en propiedad á don David Webster, en amortización de los títulos creados por las Leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878, los lotes 21 y 22, fracción B, de la sección 1ª, de Córdoba, con 10.000 hs. cada lote; y por escritura de 6 de Marzo de 1882, se adjudicó en propiedad, al señor Luis Poviña, en el mismo concepto que los anteriores, la mitad N. del lote 11, fracción B, sección 1ª, de Córdoba, con 5.000 hs. de superficie.

Con fecha 1º de Mayo de 1882, el señor Webster vendió, á los señores Dupont y Eugenio Minvielle, los lotes 21 y 22 ya citados y éstos, á su vez, vendieron á don Braulio Gigena la misma superficie. Fallecido éste, fueron declarados únicos herederos don Elías B., Rafael, María, Mercedes y Nestora; adjudicándosele á cada uno, 5.000 hs.; á don Elías B. Gigena, vendedor del señor Dixón, se le adjudicó la mitad Sur del lote 21, fracción B, sección 1ª.

En cuanto á la mitad Norte del lote 11, fracción B, sección 1ª, de Córdoba, el señor Luis B. Poviña la transfirió al doctor W. Escalante, por escritura de 28 de Diciembre de 1882 el que, á su vez, vendió al recurrente con fecha 8 de Agosto de 1891.

Con respecto á la propiedad de la sucesión de don Tomás Armstrong, ella fué otorgada primitivamente por el Gobierno de la provincia de San Luis, con fecha 24 de Marzo de 1865, á favor de don Benito Borda en una extensión de cien leguas cuadradas de superficie.

Según resulta de las mensuras practicadas por el Agrimensor don Jorge Pontrí Morés, de la mitad Sur del lote 21, fracción B, sección 1ª, de la provincia de Córdoba, y de la mitad Norte del lote 11, de la misma fracción y sección, operación que á juicio del Departamento de Obras Públicas de San Luis, ha sido bien practicada, queda comprobado que la mitad del lote 21 se superpone á la propiedad que pertenecía á la sucesión Armstrong en una extensión de 2935 hts., 38 ás.; y la mitad N. del lote 11, se superpone á la misma propiedad en una extensión de 1039 hs., 55 ás., 22 cs.

Esta sería la superficie que les falta á los señores Dixón y Cassidy para integrar el área que les corresponde según su título de propiedad.

En consecuencia, la División opina que puede accederse á lo solicitado, nombrándose árbitros por ambas partes, para que fijen la indemnización que corresponda acordar á los recurrentes, como lo resolvió el Poder Ejecutivo en el caso análogo del señor Hardy.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Octavio S. Pico.*

Excmo. señor:

De las escrituras públicas y demás constancias acompañadas, resulta acreditado que los recurrentes don Jorge M Dixón y don Juan Cassidy, son propietarios respectivamente de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicadas en la mitad Sur del lote 21 de la fracción B de la sección 1ª de la provincia de Córdoba y de igual superficie, ubicada en la mitad Norte del lote 11 de la fracción B de la misma sección de la referida provincia, en virtud de compras hechas á los señores David B. Webster y Luis Poviña, quienes adquirieron dichas tierras del Gobierno de la Nación.

En el carácter de propietarios, sostienen los señores Dixón y Cassidy, que sus referidos lotes se superponen á la propiedad de don Tomás Armstrong, adquirida del Gobierno de la provincia de San Luis como vendedor primitivo, en una extensión de 2935 hectáreas y 38 áreas los del primero, y de 1039 hectáreas, 55 éreas y 22 centiáreas los del segundo. Vienen por ello, á solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación una indemnización cuyo monto sea fijado por peritaje; amparando su petición en lo dispuesto en los Arts. 2142 y 2143 del Código Civil, que son aplicables al Gobierno en el presente caso.

Los recurrentes han acreditado de una manera concluyente el hecho real y positivo de la extensión de tierra interpuesta á la propiedad de Armstrong, acompañando al efecto los recaudos legales.

Por ello, y los concordantes informes producidos por la Dirección de Tierras y Colonias, adhiero á las conclusiones del dictamen que antecede del señor Procurador del Tesoro.—Julio 21 de 1904.—SABINI NO KIER

Excmo. señor:

Dados los antecedentes de este asunto expuestos con exactitud por la Dirección de Tierras, considero justa la solución que propone, en su precedente informe, que reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Visto este expediente, y resultando:

Que con fecha 15 de Septiembre de 1881 se adjudicó en propiedad, al señor David Webster, en amortización de los títulos creados por Leyes Nos. 947 y 960, de 5 y 16 de Octubre de 1878, los lotes 21 y 22, fracción B de la sección 1ª de la provincia de Córdoba, con una superficie de 10.000 hectáreas cada lote; y con fecha 6 de Marzo de 1882, se enajenó á favor del señor Luis Poviña, en el mismo concepto, la mitad Norte del lote 11, fracción B, de la mencionada sección, con una superficie de 5.000 hectáreas;

Que dichos lotes están compredidos en la extensión de tierras que la provincia de Córdoba cedió á la Nación á los fines establecidos en la citada Ley Nº 947, y después quedaron en la jurisdicción de San Luis en virtud del laudo arbitral de 28 de Noviembre de 1883 que resolvió la cuestión de límites entre esta provincia y la de Córdoba.

Que los actuales adquirentes de esas tierras, señores Jorge M. Dixon y Juan Cassidy, representados por don Carlos P. Lumb, reclaman del Poder Ejecutivo una indemnización por la falta de superficie en la cantidad primitivamente enajenada por el Gobierno Nacional, pues, sus propiedades se superponen á la sucesión de don Tomás Armstrong en una extensión de 2,935 hs., 38 ás. y 1.039 hs., 55 ás., 22 cs., respectivamente, según se desprende del informe de la Dirección de Tierras y Colonias la que, después de examinar los antecedentes presentados, manifiesta la conveniencia de someter á arbitraje el monto de la indemnización que corresponda acordar, como se ha resuelto en casos análogos.

Que los títulos de la sucesión de Armstrong sobre las tierras mencionadas, emanan de una concesión de cien leguas cuadradas hecha por el Gobierno de San Luis al señor Benito Borda, en 1865;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante acredita debidamente su personería con el poder que corre agregado á f. de este expediente;

Que la Nación ha sido citada de evicción ante los Tribunales Federales en la Provincia de San Luis, por estar ubicado en su jurisdicción el inmueble de que se trata;

Que á f. 56, se propone el nombramiento de árbitros para que resuelvan sobre lo que debe indemnizar el Poder Ejecutivo;

Que dictado el Decreto de fecha 1º de Septiembre ppdo. resolviendo análoga reclamación interpuesta por el señor Domingo Funes, ha quedado una superficie de 294 hs., 38 ás., 42 ctas. disponibles en el lote 28, fracción B, sección 1ª., la que el señor Lumb solicita le sea adjudicada, en cambio de igual porción en la integración que reclama en nombre del señor Dixon;

Que oído el dictamen de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, éstos concuerdan con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en propiedad al señor Jorge M. Dixon la cantidad de 294 hs., 38 ás. 42 cts. en el lote 28, fracción B., sección I de la Provincia de Córdoba, en cambio de igual superficie de lo que le falta para integrar el lote que le corresponde por su título.

Art. 2º El monto de la indemnización reclamada en nombre del señor Jorge M. Dixon, reducidas las hectáreas que se le entregan por el artículo anterior, y la del señor Juan Cassidy, será estimado por peritos que serán nombrados, uno por el Poder Ejecutivo y otro, por el peticionante, con facultad para nombrar un tercero.

Art. 3º El laudo arbitral, surtirá los efectos de un contrato, subordinado á la aprobación del H. Congreso.

Art. 4º Este decreto se pondrá en ejecución, inmediatamente que los recurrentes comprueben haber dejado sin efecto las gestiones de carácter judicial, que dicen haber entablado ante los tribunales de la Provincia de San Luis.

Art. 5º Cumplida las condiciones á que se refiere el artículo anterior, pase este expediente al Crédito Público, á sus efectos, y á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

—

II

Jubilando á un agente de Policía

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, Justo Guardia, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado ser ciudadano argentino, haber prestado 18 años, 6 meses y 26 días de servicios y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando su puesto; que está comprendido en las disposiciones del art. 2º, Inc. 3º y última parte del art. 3º de la Ley Nº 22 9; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, Justo Guardia.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Contaduría General, para su liquidación y archivo.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

—

III

Aprobando la compra de terrenos para la construcción del edificio destinado á Instituto Nacional de Bacteriología.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que da cuenta de haber convenido ad referéndum la adquisición de los terrenos para la construcción del Instituto de Bacteriología, Conservatorio Nacional de Vacuna y demás dependencias, en cumplimiento de la Ley Nº 4039, y

CONSIDERANDO:

Que de los terrenos de que se trata, pertenecientes á la sucesión de don Leonardo Pereyra y la señora Luisa Spangemberg de Viera, según los informes producidos, son perfectamente adecuados para el objeto á que se determinan y equitativo el precio en que se ofrecen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la compra que el Departamento Nacional de Higiene ha hecho ad referéndum á los representantes de la sucesión de don Leonardo Pereyra y doña Luisa Spangemberg de Viera, de trece mil seiscientos setenta y seis metros, treinta y ocho centímetros cuadrados de terreno, al precio de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional el metro cuadrado, y tres mil trescientos cincuenta y dos metros con ocho centímetros cuadrados, al precio de ($ 4.50) cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, respectivamente, lo que hace un total de $ 68.381.90 sesenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, para el primero, y $ 15.084.36 quince mil ochenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, para el segundo: terrenos que se destinan para la construcción del Instituto de Bacteriología, Conservatorio de Vacuna é Instalaciones anexas.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene procederá á formalizar esta compra, ante la Escribanía Mayor de Gobierno, en escritura pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo un nacimiento, venido en el vapor «Sicilia», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia Matriz del Paraná, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado del Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4170 y Acuerdo de Ministros de 9 de Septiembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (208.000) doscientos ocho mil kilos de piedra bruta de calle, venidos en el pailebot «Favorito Santiaguito», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan á las Obras de los Muelles Ribera Sur del Riachuelo (Toledo, Maraini y Cía).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo modelos, venidos en el vapor «Montevidean», y que según se expresa en la so-

licitud que precede, se destinan al servicio del Gabinete de Historia de la Facultad de Medicina, (Ministerio de Justicia é Instrucción Pública).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. Terry.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo dos estandartes completos, venidos en el vapor «Centro América», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Santa Cruz, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo un terno completo, venido en el vapor «Città di Milano», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Ntra. Sra. de Loreto, según se expresa en la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «Alacrita», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia Matriz de Salta, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Salta.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

VII

Aprobando el contrato celebrado entre la Legación Argentina en Berlín y el señor Víctor Wintsch, para la compra de 80.000 litros de desnaturalizante de alcohol.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con la resolución de fecha 4 de Julio último (Expediente Nº 1681 R-1904) sobre adquisición de desnaturalizante para alcoholes; y atento la precedente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado el 14 de Julio último, entre la Legación Argentina en Berlín y el señor Víctor Wintsch, cuyo tenor es el siguiente: «Art 1º El señor Víctor Wintsch se obliga á entregar:

a) Sesenta y siete mil doscientos litros (67.200 litros) de Metileno, de la densidad de cero ochocientos treinta (0,830) á cero ochocientos cuarenta (0,840), debiendo destilar el ochenta y cinco por ciento del producto, hasta la temperatura de setenta y cinco grados centígrados. Debe contener, además, como mínimum, el veintitrés por ciento de Acetona pura (Propanona) y el treinta y cinco por ciento, como máximum; su graduación no bajará de ochenta y nueve grados (Tralles) y deberá cada envase llevar el sello de la regia alemana, en garantía de que reune las condiciones expresadas;

b) Cuatro mil ochocientos litros (4800 litros) de aceite de acetona, de densidad de cero ochocientos veinticinco á cero ochocientos ochenta, con un punto de ebullición de setenta grados, hasta ciento cincuenta grados;

c) Seis mil cuatrocientos litros (6400 litros) de Piridina, de la densidad de cero novecientos veinte á cero novecientos noventa;

d) Mil seiscientos litros (1.600 litros) de Glaucinio, de la densidad de uno doscientos cincuenta (1,250) á uno doscientos sesenta (1,260), con un punto de ebullición de doscientos veinte á doscientos treinta grados (220º á 230º), igual á la muestra depositada en esta Legación».

«Art. 2º El señor Víctor Wintsch se obliga á poner los productos mencionados, en el Puerto de Buenos Aires, libres de todo gasto de transporte, expedición, fletes, seguros, corretaje y, en general, todos los gastos que originen el transporte de ellos hasta Buenos Aires, como también libre de comisión ó gastos de cualquier especie que sea; de modo que cada producto resulte para el Gobierno, puesto en el Puerto de Buenos Aires, al precio líquido siguiente:

a) Sesenta y siete mil doscientos litros de Metileno (67.200 litros), al precio de ciento veinticuatro francos (124 francos) los cien litros;

b) Cuatro mil ochocientos litros (4.800 litros) de aceite de Acetona, de precio de ciento cuarenta y cinco francos con setenta y cinco centavos (145 francos con 0,75) los cien litros;

c) Seis mil cuatrocientos litros (6.400 litros) de Piridina, al precio de doscientos cincuenta y siete francos con cincuenta centavos (257 francos con 0,50) los cien litros;

d) Mil seiscientos litros (1.600 litros) de Glaucinio, á un mil ochocientos cincuenta francos (1.850 francos) los cien litros».

«Art. 3º Los envases en que estos productos deberán ser remitidos, serán estañones de hierro reforzados, de la capacidad mínima de cien litros y la máxima de ochocientos litros. Art. 4º El señor Víctor Wintsch se obliga á poner en el puerto de embarque, sea Hamburgo, Amberes ó Rotterdam, una tercera parte de la cantidad total de cada uno de estos productos, dentro de las tres semanas de firmado este contrato. Como garantía del cumplimiento de esta cláusula, el señor Víctor Wintsch se obliga á depositar á la orden de esta Legación, en la Deutsche Bank la cantidad de tres mil francos (3.000 francos), que le serán devueltos una vez cumplido lo estipulado en ella y á presentación de los conocimientos de embarque. Art. 5º Las dos terceras partes restantes de cada uno de los productos mencionados en el artículo 1º, deberán ser colocadas en el puerto de embarque, sea Hamburgo, Amberes ó Rotterdam, antes del 30 de Septiembre del corriente año. Art. 6º El señor Víctor Wintsch se obliga á incluir en cada remesa los cuatro productos en cantidades proporcionales á los totales de cada uno de ellos. Art. 7º El Encargado de Negocios de la República Argentina, señor P. Llambí Campbell, se obliga á pagar al señor Víctor Wintsch ó á su orden, contra presentación de los conocimientos de embarque, certificados de seguros y demás documentos, un noventa por ciento (90%) del valor representado por los productos embarcados, según los precios estipulados en el Art. 2º de la presente convención. Art. 8º El señor P. Llambí Campbell, retendrá un diez por ciento (10%) al efectuar cada pago, como garantía del cumplimiento del presente contrato, y ese diez por ciento, será entregado al señor Víctor Wintsch, inmediatamente que la Legación Argentina tenga conocimiento oficial de que su Gobierno ha recibido la partida correspondiente, de acuerdo con las cláusulas y condiciones del presente contrato».

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Legación Argentina en Londres, se ponga á la disposición de la Legación Argentina en Berlín, la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuatro francos (136.404 francos), para el pago de los ochenta mil litros de desnaturalizante.

Art. 3º El importe de los ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuatro francos (136.404 frs.) igual á veintisiete mil doscientos ochenta pesos, ochenta centavos oro ($ 27.280,80) ó sean sesenta y dos mil un pesos, ochenta y un centavos moneda nacional, ($ m/n 62.001,81), será cargado á la cuenta especial abierta á la Administración General de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto Nº 258 vta. de fecha 30 de Junio de 1903 (División Primera); y por cuya suma la Contaduría General de la Nación deberá formar el cargo respectivo.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—J. A. Terry.—J. V. González.—Pablo Riccheri.

VIII

Autorizando á la Prefectura General para que designe un empleado que fiscalice la caja de libros en la Isla de los Estados

Excmo. señor:

Debo suponer que V. E. conoce el contrato á que se hace referencia, el origen del mismo y el decreto que se menciona.

En tal concepto y aun cuando pudiera creerse que este asunto, dada la materia sobre que versa, es del resorte del Ministerio de Agricultura, paso á expedir el informe ordenado, concretándome á manifestar que, en efecto, en la Isla de los Estados no hay autoridades de la Prefectura-Resguardo y que, previo el pago del sueldo de un empleado y alojamiento y manutención del mismo por cuenta del recurrente, como lo ofrece, podría establecerse, desde el vapor «Vaca», la vigilangia requerida, hasta tanto se proceda á la instalación de un departamento en dicha Isla.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1904. —Luis García.

Excmo. señor:

Se trata de la explotación de la pesca de lobos marinos en los mares del Sur, de costas adentro, cuyo derecho está asegurado al gestionante, señor del Viso, por el contrato de arrendamiento de la Isla de los Estados, en testimonio agregado, y por el Decreto gubernativo de Diciembre 4 de 1894.

Este derecho, subordinado á las condiciones y requisitos de los artículos 2º y 3º del

citado decreto, no puede ejercitarse sin la presencia de una autoridad local, y es la designación de esa autoridad en la Isla de los Estados, donde no existe, que motiva la gestión del caso.

No surge cuestión jurídica de carácter público ó internacional, que requiera la intervención del Procurador General de la Nación: el nombramiento de un empleado de la Prefectura, cuya conveniencia no parece dudosa, en la forma que se propone por el interesado y que acepta la Prefectura Marítima, es un acto de carácter administrativo, cuya procedencia y conveniencia, corresponde á la apreciación y resolución del Poder Ejecutivo, y si en ello pudiera aparecer comprometido algún interés fiscal, es al señor Procurador del Tesoro, que correspondería dictaminar al respecto, en ejercicio de las altas atribuciones que le confiere su ley orgánica, en lo relativo á la representación y defensa de los intereses del Fisco de la Nación.—Septiembre 15 de 1904.—SABINIANO KIER.

Excmo. señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada en el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, en cuanto al derecho que tienen los recurrentes para pesca y caza de lobos marinos; por lo que creo que no hay inconveniente que se oponga al nombramiento de un empleado inspector, en la forma que se solicita.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Septiembre....de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Felipe del Viso, en su carácter de arrendatario á la sucesión Piedra Buena, de la Isla de los Estados, pidiendo, á mérito de no existir autoridad aduanera en aquel punto, se designe á su costo, el empleado que, en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 4 de Diciembre de 1894, dictado de acuerdo con la Ley Nº 269 de 6 de Octubre de 1868, ha de fiscalizar las operaciones de caza de lobos marinos que dicha isla contenga, costas adentro, ó que hayan allí, dentro de los mismos límites ribereños; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y dictaminado por los señores Procurador General de Nación y del Tesoro, que desde que se sujete al peticionante á las condiciones y requisitos de los artículos 2º y 3º del decreto recordado, puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que proceda á designar al empleado que debe fiscalizar é intervenir en el fiel cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre de 1894; siendo entendido que, tanto los gastos de traslación, manutención y permanencia del empleado, como así el sueldo mensual de que goce, serán por cuenta del solicitante.

ROCA.
J. A. TERRY.

IX

Habilitación del muelle de los Empresarios de la obra para descarga de sus materiales.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede deferirse al pedido de los señores Toledo, Maraini y Cía., contratistas de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de Corrientes, relativo á la habilitación provisoria del muelle que poseen en dicha ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese el permiso pedido, para que los citados empresarios señores Toledo, Maraini y Cía., puedan efectuar, por el muelle que poseen en Corrientes, única y exclusivamente, operaciones de descarga de los materiales que lleguen á ese puerto para las obras de provisión de agua potable de su referencia.

Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY

X

Habilitación de una canaleta en San Nicolás.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduanas de San Nicolás, para que, como lo solicita el señor Otto B. Wiengreen se le permita construir en el embarcadero de su propiedad, situado en aquel puerto, una canaleta fija,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al señor Otto B. Wiengreen el permiso pedido para instalar una canaleta fija en el embarcadero que posee en la Aduana de San Nicolás, exclusivamente destinada al embarque de los productos de la agricultura.

La canaleta de que se trata queda sujeta en un todo al pago de la patente y demás impuestos que le correspondan, lo mismo que á la fiel observancia de las disposiciones legales en vigor, que le conciernan ó que, en lo sucesivo, se dictaren y le fueren relativas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc , y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XI

Despacho de maquinarias y materiales nacionalizados para la Sociedad Anónima Algodonera Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904

Vista la solicitud que precede del señor Presidente de la Sociedad Anónima Algodonera Argentina, pidiendo permiso para transportar, desde Puerto Bermejo, por el Río de Oro hasta los terrenos que la Sociedad ha adquirido en el Chaco Austral, frente á la Colonia General Vedia, los materiales y maquinarias necesarios para las instalaciones que requiere la Empresa; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, é Inspección General de Aduanas, que siempre que se trate de mercaderías nacionalizadas, puede acordarse las facilidades que se solicitan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Cuando se trata de maquinarias y materiales nacionalizados destinados á las instalaciones requeridas por la Sociedad Anónima «Algodonera Argentina», la Receptoría del Puerto Bermejo, permitirá, una vez llenadas las formalidades de entrada, etc., y previa la inspección y verificación posible de la carga, sea transportada por Río de Oro, hasta los terrenos adquiridos por la Sociedad en el Chaco Austral, frente á la Colonia General Vedia, expidiendo por la Subprefectura-Resguardo un pasavante donde conste el número de las guías y el nombre de la Aduana que las expidió, así como también la circunstancia de haber sido despachada por la Aduana local.

Comuníquese y pase á la Receptoría de Puerto Bermejo, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XII

Concediendo al Club Atlético «J. J. Passo» la ocupación de un terreno.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Club Atlético «J. J. Passo», pidiendo permiso para ocupar un terreno en el Puerto con destino á juegos atléticos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético «J. J. Passo», la ocupación de un terreno en el Puerto de la Capital, cuya extensión y ubicación determinará la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, exclusivamente destinado á juegos atléticos, y con prohibición absoluta de levantar construcción alguna.

El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ó indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XIII

Exoneración de derechos de entrada del vapor Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima Navegación Nicolás Mihanovich pidiendo se considere, á los efectos del pago de los impuestos correspondientes, al vapor nacional «Buenos Aires» como si tuviera á su bordo los dos marineros argentinos establecidos por la ley; atento lo informado por la Receptoría del Puerto, Aduana de la Capital, Prefectura General de Puertos y Resguardos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que, desde que uno de los marineros argentinos que conducía, falleció por accidente el día anterior á su arribo, es de justicia acceder á su pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que considere al vapor nacional «Buenos Aires», en el viaje de que se trata, como si hubiera traído á su bordo los dos marineros argentinos exigido por la ley de la materia.

J. A. TERRY.

XIV

Aceptando letras en caución por los materiales para las obras de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Francisco Lavalle y Cía., en su carácter de constructores de las Obras de Defensa de la Dársena Norte, pidiendo que al igual de la autorización conferida para el despacho de los materiales que introducen para las Obras del Puerto del Paraná, se les permita firmar letras en caución á treinta (30) días vista, por los que impor-

ten con destino á la ejecución de los trabajos de la Dársena Norte; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para que, una vez verificados, aforadso y liquidados los derechos correspondientes á los materiales destinados á la construcción de las Obras de Defensa de la Dársena Norte y que por el contrato respectivo están facultados los señores Francisco Lavalle y Cía., para introducir, libre de derechos, acepte letras en caución de esos derechos, á treinta días vista: letras que serán levantadas con la autorización de libre importación, que en cada caso imparta este Ministerio; siendo entendido que vencido dicho plazo, la Aduana de la Capital hará efectivo su cobro.

Pase á la citada Repartición, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Despacho de piedra y carbonilla

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Comisión de Fomento de Villa Constitución, elevada por medio de la Receptoría de Rentas de la localidad, pidiendo se le permita introducir, sin cargo de derechos, la piedra que traigan los vapores y buques de ultramar como lastre, así como también la carbonilla ó residuo del carbón que consumen los vapores, siempre que los Capitanes hagan abandono de ello y con el fin de aplicarlos al arreglo de calles, paseos y caminos; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que el caso se encuentra previsto por el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Villa Constitución para que, en los casos que los vapores ó buques que arriben del extranjero, conduciendo piedra, carbonilla, ó arena como lastre y quieran descargarlos para obras de la Municipalidad, permita su libre entrada, de acuerdo con la ley de Aduana en vigor.

J. A. TERRY.

XVI

Licitación de materiales para la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase á la citada Oficina para licitar públicamente, por el término de ley, la provisión de los materiales que ha de necesitar para su funcionamiento durante el ejercicio de 1905.

La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, donde pasará el presente, al redactar el pliego de condiciones á que estrictamente debe sujetarse cada interesado, establecerá de que el Gobierno se reserva el derecho de aceptar aquella ó aquellas de las propuestas que crea más conveniente, y rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno

Una vez realizada la licitación, la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, llevará los antecedentes á este Ministerio, indicando las propuestas que á su juicio ofrecen mayores ventajas á los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

XVII

Transferencia de bolsas de algodón.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, pidiendo se le permita transportar desde el establecimiento Frigorífico «La Negra», sito en Barracas al Sur, al de igual índole, perteneciente á la misma Compañía, denominado «Cuatreros», ubicado en Bahía Blanca, (5) cinco fardos con 45.600 bolsas de algodón especial para la exportación de carnes congeladas; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que nada obsta para que se conceda el permiso pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, para su intervención y descargo de la partida de bolsas de que se trata; y avísese á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos del cargo.

J. A. TERRY.

XVIII

Negando el libre despacho de modelos de yeso.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Mateo Casella, pidiendo se le permita introducir, sin el previo pago de derechos, ocho cajones conteniendo modelos de yeso para estudio de la Academia «Domenico Morelli», que ha establecido en esta Capital; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que no es posible deferir á lo pedido, por cuanto además de que la mercadería en cuestión, no está comprendida entre las que el art. 9° de la Ley de Aduana exonera del pago, el art. 12 de la misma prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que ella no consigna ó leyes especiales determinan,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Autorizando la colocación de una casilla.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que como lo solicita el señor Presidente de la «Joung Men's Christian Association», se le permita instalar en el terreno recientemente cedido para juegos atléticos, una casilla movible destinada para guardar las ropas de los socios antes de comenzar los juegos,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, á la «Joung Men's Christian Association» el permiso pedido para colocar la casilla de que se trata, exclusivamente destinada á guardar las ropas de los socios, debiendo la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, tener en cuenta al ubicar la instalación de dicha casilla, que no ofrezca inconveniente de ningún genero.

Esta concesión no altera las cláusulas del decreto de concesión del terreno cedido á la Sociedad citada, y podrá ser dejada sin efecto cuando se juzgue conveniente, sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Despacho de yerba canchada

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Domingo Barthe, pidiendo se reconsidere la Resolución de este Ministerio de fecha 15 del corriente, expediente 2554 letra B/904, que no hace lugar al despacho de 100.000 kilogramos de yerba, correspondiente á la partida de 398.000 kilogramos, que por Resolución de 23 de Junio último se le autorizó á introducir, sujeta á la reglamentación anterior á la Circular de fecha 3 de Mayo ppdo., basado en que no le fué posible introducir de inmediato el total de la partida, debido á falta de transportes fluviales desde el punto de embarque hasta esta Capital; y teniendo en cuenta las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución denegatoria de fecha 15 del corriente, recaída en el Expte. 2554 letra B/904; y pase á la Aduana de Posadas para que proceda al despacho con sujeción á la forma anterior á la reglamentación dada por Circular de fecha 3 de Mayo último, los (100.000) cien mil kilogramos de yerba canchada, de que se trata y como correspondiente á la partida de 398.000 kilogramos autorizados á introducir, previos los justificados del caso, por Resolución 1572 de 23 de Junio ppdo.

Avísese á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

J. A. TERRY.

XXI

Transferencia de bolsas

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

De conformidad con lo pedido é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía de Carnes Conservadas, el permiso pedido para transferir del establecimiento Frigorífico «La Negra», situado en Barracas al Sur, al de las mismas condiciones denominado «Cuatreros», en Bahía Blanca, seis fardos, con (36.000) treinta y seis mil bolsas de algodón especiales para exportación de carnes congeladas, y (7) siete fardos con (7.000) siete mil bolsas de arpillera de pita cruda, especiales para exportación de carnes congeladas.

Pase á la Aduana de la Capital, para su intervención y descargo de la cuenta respectiva; y avísese á la de Bahía Blanca, á los efectos del cargo.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando con carácter permanente, Profesores interinos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vistas las solicitudes formuladas por varios de los profesores designados con carácter de interino;

Y CONSIDERANDO:

Que entre éstos, existen muchos, que dentro de las mismas prescripciones fundamentales de los Decretos de fecha 17 y 28 de Enero de 1903, se hallan en condiciones de ser confirmados, por poseer los títulos universitarios exigidos para la enseñanza de las asignaturas comprendidas en los planes de estudios secundarios y normales (Arts. 1° al 11° y 1° al 12°,

respectivamente, de los Decretos citados), y haber realizado, por otra parte, la práctica pedagógica requerida en el desempeño de sus cátedras durante los dos últimos cursos escolares (Art. 12 del Decreto de Enero 17 de 1903);

Que otros, si bien no poseen títulos universitarios tienen, en cambio, la antigüedad suficiente para haber demostrado su capacidad é idoneidad en el desempeño de otras cátedras de las mismas asignaturas de aquéllas que hoy ocupan con título provisorio, siendo conveniente fijar en cinco años como mínimum, la práctica referida ó han dictado ó dictan cursos en las Facultades Nacionales (Arts. 2° y 3° del Decreto de Enero 30 de 1903);

Que tratándose de profesores colocados en esas condiciones, hay conveniencia en darles estabilidad ó permanencia en las cátedras que desempeñan interinamente, despertando así los estímulos más eficaces para su mayor consagración á las tareas de la enseñanza;

Que ello no importa en manera alguna, desvirtuar los propósitos que se persiguiera al establecer las condiciones para el ejercicio del Profesorado por los citados decretos, los que han sido tenidos especialmente en cuenta al estud ar la situación de cada uno de los profesores que deben ser confirmados;

Que dentro de todas estas condiciones, sólo pueden ratificarse los nombramientos de aquellos que desempeñan cátedras comprendidas en la Ley General de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse con carácter permanente, en las cátedras que desempeñan interinamente, á los siguientes Profesores que tienen título suficiente ó antigüedad de cinco años:

Colegio Nacional Central

Profesores de Castellano: E. de Vedia, R. Monner Sanz, A. Mayer y H. García Joanicó.

Profesores de Historia y Geografía: Ernesto Vergara Viedma, Roberto Uriarte Castro y J. J. Biedma.

Profesor de Matemáticas, Rafael Manzanares.

Profesores de Idiomas extranjeros, Luciano Abeille, Godofredo Daireaux, R. K. Blamey Laffone, Andrés Rouquette, Martín L. Münro, Alberto Blanchard, Rómulo Martini y José Chiola.

Profesores de Dibujo: Martín Malharro y Eduardo Sivori.

Profesor de Contabilidad, León Bugnot.

Sección Colegio Nacional Central

Profesores de Matemáticas: Eduardo Becker, Juan F. Galtaldi, Valentín Thompson, Alejandro M. Olazábal, Tomás González Romero y Manuel Pereyra.

Profesor de Castellano: Arturo Seeber.

Profesores de Idiomas Extranjeros: Edgard Courtaux, R. K. Blamey Laffone y Juan Sacrampe.

Profesores de Dibujo: Andrés Bouvet y Augusto G. Roche.

Colegio Nacional Oeste

Profesores de Castellano: Julio L. Jaimes y Nicanor de Elía.

Profesor de Literatura: Julio A. Panthou.

Profesor de Filosofía: Alejandro Peralta.

Profesores de Historia y Geografía: Jorge de la Torre y Nicolás Ruiz Guiñazú.

Profesores de Matemáticas: Salvador S. Carbó, Claro C. Dassen, Víctor M. Herrera, José A. Medina, Justo F. Godoy y Ciro Quiroga.

Profesor de Química: Augusto Rouquette.

Profesores de Idiomas extranjeros: Luis Ardit, Jaime Daireaux Molina, Andrés Rouquette, Diego A. Rutland, Adolfo L. Negrotto y Luis Beaudoin.

Profesores de Dibujo: Nazareno Sterni, Faustino V. Doglio y Ricardo J. Marti.

Colegio Nacional Sur

Profesor de Historia y Geografía: Carlos M. Biedma.

Profesores de Literatura: Carlos Molina y Carlos T. Becù.

Profesor de Idioma Nacional: doctor Co nelio Candia.

Profesor de Filosofía: Adolfo Casabal.

Profesor de Matemáticas: Orfilio M. Casariego.

Profesores de Física: Enrique Pardo y Alfredo Lanari.

Profesores de Historia Natural: Augusto Bunge y Clemente Onelli.

Profesores de Idiomas extranjeros: Lorenzo Chabre, Jorge Barret, Diego T. R. Dávison y Aquiles Barbieri.

Colegio Nacional Norte

Profesores de Filosofía: Juan C. Jara y Carlos Meyer.

Profesor de Historia y Geografía: Carlos Croussac.

Profesores de Matemáticas: Alejandro Molina Torres, Eugenio Sarrabairrouse y Manuel Pereyra.

Profesores de Física: Teobaldo Ricaldone y Benjamín Pérez Avendaño.

Profesor de Química: Francisco Alba Lavado.

Profesores de Historia Natural: Nicanor Magnanini y Antonio Ibarguren.

Profesores de Idiomas extranjeros: Arturo Winslow, W. Wyat Hayward, Edgar Courtaux, Víctor Saint Joseph, Juan D. Rolleri y Enrique Mills.

Escuela Normal de Profesores

Profesor de Literatura: Calixto Oyuela.

Profesores de Historia y Geografía: Jorge A. Boero y Carlos Ibarguren.

Profesores de Matemáticas: Valentín Thompson y Alejandro M. Olazábal.

Profesor de Física: Ignacio Aztiria.

Profesor de Química: Augusto Rouquette.

Profesores de Historia Natural: Fernando Lahille y Cristóbal Hicken.

Profesor de Idiomas extranjeros: Adolfo Soulié.

Profesor de Dibujo: Arturo Méndez Texo.

Escuela Normal de Profesoras en Ciencias y Letras

Profesora de Castellano: Blanca Gregoire.

Profesores de Matemáticas: Phibe Lagos y Atanasio Iturbe.

Profesores de Historia Natural: Eduardo L. Holmberg y Benjamín Pérez Avendaño.

Colegio Nacional de La Plata

Profesor de Dibujo: Antonio del Nido.

Profesor de Contabilidad: Guillermo Muzzio.

Escuela Normal de La Plata

Profesores de Historia y Geografía: Alfredo del Campillo; de Ciencias Naturales, María L. Gutiérrez; de Francés, María V. de Casterán; de Dibujo, Juana V. de Bugni.

Colegio Nacional del Rosario

Profesores: de Matemáticas Manuel Lugasti, Héctor Thedy y Flavio Castellanos; de Historia y Geografía: José A. Campos; de Literatura: José A. Campos y Jorge Söhle; de Idiomas extranjeros: Juan J. Tallon y Alfredo White; de Castellano: Angel Chavarri; de Contabilidad: Manuel Fernández Romero; de Dibujo: José M. Ferreyra y Flavio Castellanos.

Escuela Normal del Rosario

Profesores de Matemáticas: Pedro Curuchet, Eugenio Steiger y Elvira Rocha; de Ciencias Naturales: Carlos Omnés.

Colegio Nacional del Uruguay

Profesores de Historia y Geografía: Antonio C. Muzzio y Benigno Tijeiro Martínez; de Matemáticas, José E. Argüello; de Francés, Ludovico Maury.

Escuela Normal del Uruguay

Profesores de Historia y Geografía: Aurelia Tibilet i; de Matemáticas, Carlos Speroni; de Dibujo, Corina Ratto; de Francés, Ludovico Maury.

Colegio Nacional del Paraná

Profesores de Historia y Geografía: Avelino Herrera; de Matemáticas, César Menegazzo y Avelino Herrera; de Contabilidad, Pedro J. Bermúdez

Escuela Normal del Paraná

Profesores de Castellano: Demetrio Méndez; de Literatura, Alfredo C. Villalba; de Historia y Geografía, Casimiro Olmos; de Matemáticas, César Menegazzo; de Química, Alberto Saraví; de Idiomas extranjeros, C. Menegazzo.

Colegio Nacional de Corrientes

Profesores: de Historia y Geografía, Juan J. Lubary y Héctor Lomónaco; de Dibujo, P. Benjamín Serrano.

Escuela Normal de Corrientes

Profesores de Historia y Geografía: Manuela Maqueira; de Italiano, Iole A. Zolezzi de Bermúdez.

Colegio Nacional de Córdoba

Profesores de Matemáticas: José A. Ferreyra; de Contabilidad, José A. Ferreyra.

Escuela Normal de Córdoba

Profesores de Matemáticas: Ruperto Amaza; de Música, Enriqueta del Barco; Auxiliar de Dibujo, Angela Alló; Corte y Confección, Josefina Torres Cabrera.

Colegio Nacional de Santiago del Estero

Profesores de Literatura: Felipe S. Giménez; de Filosofía, Eudoro Novillo Corvalán; de Matemáticas, Zaile Etchegaray y Osvaldo Sarmiento; de Contabilidad, Ramón Carrillo; de Dibujo, Manuel Gallardo.

Escuela Normal de Santiago del Estero

Profesores de Matemáticas: Vicente Carol; de Música, Juan Queirolo; de Ejercicios físicos, José del C. Guzmán.

Colegio Nacional de Tucumán

Profesores: de Castellano: Juan B. Terán; de Dibujo, Genaro Alvarez y Santiago Falcucci; de Francés, Enrique Philippeau y Augusto A. Hebert.

Escuela Normal de Tucumán

Profesores: de Historia y Geografía, Catalina G. de Ayala y Luis Beaufrère; de Matemáticas, Enriqueta Lucero; de Francés, Enrique Philippeau.

Colegio Nacional de Salta

Profesores: de Castellano, Eliseo F. Outes; de Historia y Geografía, Bernardo Frías y Justiniano L. Arias; de Matemáticas, Florentino M. Serrey; de Contabilidad, Antonio Alvarez; de Dibujo, Casiano Hoyos.

Escuela Normal de Salta

Profesores: de Matemáticas: Isauro Robles Madariaga, Antonio Alvarez y Ricardo Orihuela; de Dibujo, Casiano Hoyos.

Escuela Normal de Jujuy

Profesores: de Historia y Geografía: Teodosio Carrizo y Saturnina C. de Ibarra; de Matemáticas, Pablo Arroyo y Belermina Quiroga; de Dibujo, Felisa V. de López; de Francés, Felisa C. de Bustamante,

Colegio Nacional de Catamarca

Profesores: de Historia y Geografía: Emilio Molina; de Matemáticas, Waldino Tolosa; de Italiano, Felipe Cenesi.

Escuela Normal de Catamarca

Profesores: de Historia y Geografía: Luisa Carol de Sosa; do Matemáticas, Domingo Nougués; de Idiomas extranjeros, Rita L. de Victoria y Felipe Cenesi; de Dibujo, Rita L. de Victoria.

Escuela Regional de Catamarca

Profesor de Ciencias Naturales: Tomás A. Vergara.

Colegio Nacional de La Rioja

Profesores de Historia y Geografía: Welindo Palavecino; de Matemáticas, Dermidio Agüero; de Contabilidad, Miguel Terrile; de Italiano, Alberto Giacomelli; de Dibujo, Juan Morales Torres.

Escuela Normal de La Rioja

Profesores de Historia y Ceografía: Domingo C. Hüniken; de Matemáticas, Pedro Bazán; de Francés, Juan P. Casaux.

Colegio Nacional de San Juan

Profesores de Química: Zacarías A. Yanzi; de Contabilidad, Marcos Grechi; de Francés, Arturo Laarochi; de Dibujo, Desiderio Aguiar.

Escuela Normal de San Juan

Profesores de Historia y Geografía: Antonia Naggi.

Colegio Nacional de Mendoza

Profesores de Contabilidad: José R. Ponce; de Dibujo, Javier de Verda; de Italiano, Héctor M. de Villars.

Escuela Normal de Mendoza

Profesores de Historia y Geografía: Arturo Cabiellos y Leopoldo Frías; de Matemáticas, María O. Morse.

Colegio Nacional de San Luis

Profesores de Historia y Geografía: Daniel S. Rodríguez; de Matemáticas, Blas Baldino.

Escuela Normal de San Luis

Profesores de Historia y Geografía: Enrique M. Jurado y Julio Olivero; de Matemáticas, Conrado Funes, Rosario Quevedo y Dolores M. de Claveles; de Francés, Enrique Despouy.

Escuela Normal de San Nicolás

Profesores de Historia y Geografía: Enrique Ballesteros; de Matemáticas, Víctor Gard; de Castellano, Enrique Ballesteros.

Escuela Normal de Mercedes, Bs. Aires

Profesores de Historia y Geografía: José Campi y Augusto Tiffoniet; de Matemáticas, Eduardo González, Víctor Mercante y Enrique Hershell; de Dibujo, Juan M. Dupent; de Italiano, Adolfo Longo.

Escuela Normal de Río IV

Profesores de Historia y Geografía: Enrique Ros; de Matemáticas, Justo P. Vargas; de Italiano, Rafael Bruno.

Escuela Normal del Azul

Profesor de Matemáticas: Augusto E. Talice.

Art. 2° Los Profesores interinos, no comprendidos en este Decreto, continuarán en el mismo carácter hasta el 31 de Diciembre próximo, salvo el derecho de aquellos que, desempeñando cátedras dentro de Presupuesto, comprueben debidamente ante el Ministerio, hallarse en condiciones de ser confirmados en sus cargos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Jubilando á una Profesora

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas, que la peticionante se halla comprendida en los términos de la Ley de Jubilaciones; y de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señora Carolina Lena de Argerich, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, en los cargos de profesora de Francés (2 cátedras), en la Escuela Normal de Profesoras N° 2 y de Subpreceptora de la Escuela N° 3 del Consejo Escolar 10° de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio y varios empleados en la Subsecretaría de Instruccion Pública

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Hallándose vacante el cargo de Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, y las cátedras de Geografía Argentina y Comercial, por jubilación del señor Eleodoro Suárez, que las desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicedirector y profesor de Geografía Argentina y Comercial (2 cátedras) en la Escuela Nacional de Comercio, al Profesor Normal señor Alfredo P. Drocchi, y en reemplazo de éste, Jefe de Sección en la Subsecretaría de Instrucción Pública, al Subjefe, señor Eduardo Granillo Posse.

Art. 2° Nómbrase Subjefe de Sección, en dicha Subsecretaría, al señor A. Sienra Carranza, y en reemplazo de éste, Auxiliar, al señor Nicolás González.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Ordenando la adquisición de 400 ejemplares de una obra.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1904.

Habiendo aparecido la obra titulada «Campaña de Corrientes y Río Grande», y siendo de especial interés para el Ejército, por tratarse de la Historia Militar del País,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Adquiéranse por el Ministerio de Guerra, cuatrocientos ejemplares de la obra titulada «Campaña de Corrientes y Río Grande» por el General don José I. Garmendia, al precio de tres pesos moneda nacional cada uno, con destino á las reparticiones del Ejército.

Art. 2° La suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, que importa esta compra, será imputada al Inciso II, Item I del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Ordenando el abono del entierro del Coronel don José A. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1904.

Vista la presente cuenta que antecede de la Empresa M. Mirás, por sevicio fúnebre al Director de la Escuela Superior de Guerra, Coronel don José A. Rojas, y siendo justo que este gasto sea costeado por el Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone á la Empresa de M. Mirás la suma de un mil doscientos noventa pesos moneda nacional, importe de los gastos de entierro del extinto Director de la Escuela Superior de Guerra Coronel don José A. Rojas.

Art. 2° La cantidad expresada en el artículo anterior, se imputará al Inciso 11, Item I del Presupuesto de Guerra, vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Otorgando un título

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

Visto este expediente en el que don Máximo Tessmar solicita título de propiedad de las 442 hectáreas que ocupa en la Colonia Azara, sin exigírsele el pago del precio fijado á esa tierra, por el decreto de esa colonia y

RESULTANDO:

Que el recurrente adquirió la propiedad de esa superficie del señor Justino Grané, ex concesionario de los terrenos en que fué fundada esa Colonia y á quien pagó íntegramente su precio;

Que con posterioridad á esa venta, el Poder Ejecutivo caducó los derechos otorgados al señor Grané, retrotrayendo esas tierras al dominio fiscal, y dispuso el trazado de la Colonia Azara y, por consiguiente, al entrar de nuevo en su posesión y dominio, substituyó las obligaciones contraídas por el concesionario con los pobladores de buena fe que compraron y abonaron tierras, basados en el contrato celebrado por el señor Grané con el Gobierno, el cual lo facultaba para proceder á esas enajenaciones, razón por la que no sería equitativo exigir del colono una repetición del pago del precio de la tierra; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Máximo Tessmar, título de propiedad de las 442 hectáreas, que ocupa en la Colonia Azara, como antiguo poblador de la Concesión Grané, con la ubicación, límites y linderos que se expresan en los anteriores informes; título que deberá firmar el señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de Abril 3 de 1902, y fecho, lo devuelva á la citada División, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Otorgando título de propiedad al señor Juan P. Zecchini.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Juan Pablo Zecchini, solicita la escrituración en propiedad de los lotes Nos. 16 B. C. 178. C. y 15 fración A de la Colonia Avellneda, y

RESULTANDO;

Que si bien los boletos de concesión figuran á nombre de don Pablo Zecchini, consta en la copia de la declaratoria de herederos f. 19 vta. y otras diligencias efectuadas, que su verdadero nombre era Juan Pablo, sin existir otra persona del mismo apellido en la Colonia Avellaneda.

Que los lotes 16 B. C. y 178 C., fueron mandados escriturar á nombre de la sucesión recurrente por Decreto de Octubre 25 de 1897 y no existe inconveniente en acceder á que esa escrituración se realice ante el Gobierno de Santa Fe, conjuntamente con la del Nº. 15, fracción A. en el que se ha dado cumplimiento á obligaciones de ley; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Remítase con nota este expediente al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, á fin de que, en representación del P. E. de la Nación, haga extender á favor de la sucesión de don Juan Pablo Zecchini, título de propiedad de los lotes nos. 16. B. C. 178 C. y 15 fracción A. todos de la Colonia Avellaneda, haciendo constar en él, que la citada sucesión queda obligada á revalidarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto de Abril 22 de 1897.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Ley concediendo tierras al señor Juan Laurence.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese al señor Juan Laurence, en propiedad, siete mil quinientas hectáreas de tierra fiscal, sobre el Canal de Beagle.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. — BENJAMÍN VICTORICA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 4343.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación: cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

IV

Denegando un pedido del señor Carlos M. Seeber.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

No encuadrando la gestión del señor Seeber dentro de las disposiciones de la Ley de Enero 8 de 1903 y Decreto reglamentario de Octubre 2 del mismo año,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado: y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Denegando un pedido del señor Emilio Olsson.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

No existiendo disposición legal alguna que ampare la gestión del señor Emilio Olsson, y disponiendo el art. 67 inciso 15 de la Constitución Nacional, que los Indios deberán ser sometidos al catolicismo; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Emilio Olsson: y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RECONOCIEDDO AL SEÑOR MIGUEL VUCASSOVICH COMO CÓNSUL DE RUSIA EN BUENOS AIRES.

En la fecha, se ha expedido el exequátur á la Patente que acredita como Cónsul de Rusia en Buenos Aires, al señor Miguel Vucassovich.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, Septiembre 12 de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200.000) doscientos mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Ruggero Padre», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo ramos de flores de bronce «yucca» venidos en el vapor «Thames», y destinados para el servicio del culto en la Capilla del Colegio «Sagrado Corazón», según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires (Colegio del Sagrado Corazón de Almagro).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Agosto 31 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro bultos conteniendo una caldera á vapor, venidos en el vapor «Etruria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Parque de Artillería de Marina de Zárate (M. de Marina).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991, de Julio 2 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (100) cien bultos conteniendo fierro galvanizado en chapas, venidos en el vapor «Brittany», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires (Concesión V. Castello y Cía.).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (9916) nueve mil novecientos diez y seis caños, (1095) un mil noventa y cinco conexiones, y (1206) caños, todo material vitreo, venidos en el vapor «Anatolia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4323, de 16 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (750) setecientos cincuenta esqueletos de fierro galvanizado en chapas, venidos en el vapor «Highland Enterprise», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Canal Navegable de Junín al Baradero (Concesión E. Candiani y Cª.).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4309 de Junio 21 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (22) veintidós bultos conteniendo una máquina para guinche, venidos en al vapor «Tartary»; y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Obras del Dique del Cadillal.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4309 de Junio 21 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un bulto conteniendo un pescante para guinche, venido en el vapor «Bellanock», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras del Dique del Cadillal.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3.148.584) tres millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro kilogramos de carbón, venidos en el vapor «Pacific», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinte días de Septiembre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ochcientos veinte y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	Octubre	de	1883	Emisión menor	5	billetes	$	2 50
»	21	Agosto	»	1890	Emisión menor	19	»	»	9 50
»	20	Sbre.	»	1897	Emisión menor	80	»	»	40 —
»	3	Nbre.	»	1887		1.146	»	»	26.460 —
»	6	Sbre.	»	1890		138	»	»	14.763 —
»	16	Octubre	»	1891		277	»	»	13.589 —
»	29	»	»	1891		3	»	»	600 —
»	8	Enero	»	1894	con sello	34.773	»	»	113.496 —
»	8	»	»	1894	sin »	13.486	»	»	153.122 —
»	20	Sbre.	»	1897	» »	105.408	»	»	1.235.968 —
»	20	»	»	1897	con »	36.122	»	»	36.122 —
»	20	»	»	1897	C/S.C.S.A.	4.421	»	»	4.421 —
»	20	»	»	1897	C/Miliani	12.312	»	»	225.730 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional						2	»	»	10 —
						208.192			1.824 333 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Francisco L. García.*—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone.*—Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 198

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

CASAMIENTO DE CLASES DE TROPA.—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO. RETIRO DE UN OFICIAL.—AUMENTO DE PENSIÓN DE RETIRO.—DECLARANDO DE USO REGLAMENTARIO LA CARTERA MILITAR.—HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR TENIENTE GENERAL DON JUAN A. GELLY Y OBES.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—Vista la presente consulta del Jefe del Regimiento 5° de Caballería de línea, relativa al casamiento de un clase de su cuerpo; y

CONSIDERANDO:

1° Que los militares que contrajeren matrimonio sin permiso del Gobierno, ejecutan un acto nulo para transmitir el derecho á la pensión, según lo previene el Art. 640 de la Ley N° 3679;

2° Que el Gobierno está en el deber de constatar oficialmente, la situación legal de los militares casados, facilitando así la acción fiscal y los trámites de la pensión, en caso de fallecimiento;

3° Que el Archivo del Ejército lleva, en el legajo personal de oficiales y tropa, la documentación relativa á todo cuanto pueda justificar servicios ó acreditar derechos, y corresponde, en consecuencia, al Ministerio de Guerra correr los trámites y resolver los expedientes de casamiento, tanto para la oficialidad como para las clases de tropa.

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Los expedientes para el casamiento de clases de tropa, serán tramitados por el Archivo del Ejército y resueltos por el Ministerio de Guerra, en la misma forma establecida para los Oficiales.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Capitán don Gabriel Díaz el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Zulema Juana Domínguez; debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y de bautismo, y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro del Capitán don Rodolfo M. Oliva; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2°, Art. 2° y escala 26, Art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárare en situación de retiro, por inutilidad física, al Capitán de Infantería don Rodolfo M. Oliva, con el goce del ochenta por ciento (80 %) de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á veintiséis años, cinco meses y veintinueve días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar* y Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.—Constando en el presente expediente, que el Estado Mayor del Ejército ha computado en diez y siete años, once meses y once días, los servicios prestados por el ex Secretario-contador del Hospital Militar don José Iglesias Paz, mientras que su pensión de retiro se le viene ajustando en proporcionalidad á la escala de quince años que determina la ley respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á don José Iglesias Paz derecho á percibir la pensión correspondiente por los diez y siete años, once meses y once días, en el empleo de Secretario contador del Hospital Militar; debiendo la Contaduría General liquidar la diferencia á su favor, desde la fecha en que se le acordó el retiro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1904. Habiendo fallecido el Excmo. señor Teniente General don Juan Andrés Gelly y Obes, ex Ministro de Guerra, en ejercicio de sus altas funciones de Presidente del Consejo de Guerra y Marina, y siendo un deber del Gobierno tributar un justo homenaje de reconocimiento á tan glorioso soldado y leal servidor de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La bandera nacional permacerá izada á media asta, en señal de duelo, en todos los cuarteles, buques de la armada y edificios públicos nacionales, durante los días 20 y 21 del corriente.

Art 2° Como homenaje especial á los gloriosos servicios del Teniente general Gelly y Obes, su féretro será transportado del local del Consejo Supremo de Guerra y Marina, hasta el cementerio de la Recoleta, el día 20 del corriente á las 10 a. m., sobre una cureña de campaña, atalajada en guerra, desfilando en seguida por delante de los despojos del extinto, las fuerzas de la 1ª Región Militar.

Art. 3° Los gastos que demande el sepelio serán costeados por el Estado.

Art. 4° Por el Ministerio de Guerra se darán las órdenes correspondientes para la ejecución del presente decreto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1904.—En cumplimiento del Superior decreto que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase una comisión de honor para velar el cadáver del extinto Teniente general don Juan Andrés Gelly y Obes, compuesta, como presidente, el General de división don José Ignacio Garmendia, jefe del Estado Mayor del Ejército; Coroneles don Luis B. Loredo y don Saturnino M. Lara; Tenientes coroneles don Francisco Riveyro y don Eduardo E. Ramayón; Mayores don Juan F. Moscarda y don Alfredo Cordero.

2° El día 20, á las 10 a. m., estarán formados en traje de gala, frente al cementerio del Norte los siguientes cuerpos: Regimiento 2 de Artillería de campaña, 1os. Batallones de los Regimientos 1°, 5°, 7° y 10 de Infantería de línea, Granaderos á Caballo y 9° de Caballería de línea (Coraceros).

3° Estas fuerzas formarán 2 brigadas, la 1ª constituída por los cuerpos montados, al mando del señor Coronel don Ramón Ruiz, y la 2ª con la Infantería, al mando del señor Coronel don César Aguirre.

Art. 4° La línea será mandada por el señor General de brigada don Francisco Leyría, quien tendrá como jefe de Estado Mayor, al Teniente coronel diplomado don Ezequiel Pereyra.

Art. 5° El Regimiento 9 de Caballería de línea dará para el jefe de la línea, los ayudantes y escolta correspondiente.

Art. 6° Publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.—Visto este expediente, del que resulta que el Teniente coronel don Pedro R. Roberts propone al Ministro de Guerra la adopción de una libreta que ha ideado á fin de justificar la identidad de los miembros de la jerarquía militar; y considerando que de los informes producidos resulta conveniente su uso, no sólo porque en cualquier momento todo oficial superior, jefe ú oficial del ejército, puede probar su carácter de tal, aun cuando no vista de uniforme, sino también porque en ella consta, además de la fecha en que se acordaron sus empleos, que le permite reconocer su antigüedad, la comisión que desempeñe y el justificado de su aseveración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase de uso reglamentario la libreta personal presentada al Ministerio de Guerra, por el Teniente coronel don Pedro R. Roberts, que se denominará «Cartera Militar».

Art. 2° Todo oficial superior, jefe y oficial del Ejército (comprendiendo á los retirados que se acojan al presente decreto) están obligados á munirse de ella.

Art. 3° La cartera contendrá: retrato y filiación de la persona, la firma autógrafa, empleo, arma, situación de revista, domicilio, pasaporte, fecha en que se acordaron sus empleos y número de la partida cívica.

Art. 4° La cartera podrá ser renovada en parte ó toda, con las anotaciones que contenga, en los casos que su deterioro lo haga indispensable.

Art. 5° Cada vez que sea necesario anotar nuevos ascensos ó salvar errores, ésta será presentada al Gabinete Militar.

Art. 6° Se prohibe terminantemente que los interesados hagan enmiendas ó anotaciones sin la intervención que corresponde, como queda dicho en el artículo anterior.

Art. 7° Para todos los casos, la presentación de los documentos que contiene la cartera servirán como comprobantes, siempre que, para justificar tales derechos, no se afecte á las leyes vigentes.

Art. 8° El retrato de militar irá adherido á la misma, correspondiendo siempre al último título del empleo que ejerza, revestido de las insignias de su rango en uniforme de paseo y actos sociales y con la anotación al dorso, del sello, visto bueno y la firma del Ministro.

Art. 9° El retrato será del tamaño y forma igual al modelo de referencia que existirá en el Gabinete Militar (Sec. 8ª).

Art. 10. La cartera, por su carácter oficial, llena todas las conformidades requeridas en las diferentes funciones del servicio, y muy principalmente en las reuniones de mando de tropa, para los casos de duda sobre la antigüedad.

Art. 11. Sirve en caso de guerra y otros en que sea necesario identificar la persona.

Art. 12. Siempre que suceda substracción ó pérdida de la cartera, el perjudicado dará cuenta del hecho al Ministerio de Guerra.

Art. 13. Los que simulando nombres agenos por extravío ó hurto de una «Cartera Militar» se posesionaran ó hicieran uso de ella, serán sometidos á las autoridades correspondientes.

Art. 14. La cartera será retirada por el Ministerio á aquellos que hayan perdido el estado militar, de conformidad con el Art. 44, título VII de la Ley de Ascensos, como igualmente á los retirados que hayan sido privados del uso del uniforme, de acuerdo con el Art. 12 de la Ley de Retiros.

Art. 15. Por la Dirección General de Arsenales de Guerra se suministrarán á la Intendencia General de Guerra, las Carteras Militares que deben proveerse á los oficiales superiores, jefes y oficiales del Ejército, observándose para su provisión, idéntico procedimiento al establecido para la provisión del uniforme, tanto por lo que se refiere á su costo, como por su forma de pago.

Art. 16. Anótese en la foja de concepto del Teniente coronel don Pedro R. Roberts, la satisfacción con que la superioridad ha visto su útil iniciativa que llena una necesidad en el Ejército y revela su aplicación.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán José G. Abramo, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al Teniente 2° Lorenzo M. Santa María, para que en el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por no haberse presentado á su destino; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. - Capital Federal, Septiembre 16 de 1904.—*Carlos I. Blanco*, Teniente 1°, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

N° 199

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR GENERAL DE DIVISIÓN, RETIRADO, DON JOSÉ MIGUEL ARREDONDO.—EDICTO.

Capital Federal, Septiembre 20 de 1904. —Habiendo fallecido en la fecha el señor General de división, retirado, don José M. Arredondo,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Nómbrase una Comisión de honor para velar el cadáver del extinto General, compuesta del señor General ne Brigada don Amaro L. Arias, como Presidente, y los señores Coroneles don Salvador Tula y don Eduardo H. Ruiz, Tenientes coroneles don Carlos H. Cigorraga y don Francisno Riveiro, Mayores don Martín E. Aldana y don Manuel Videla.

2° A las 10 a. m. del día 21 del actual, se encontrarán formados en traje de gala frente al Cementerio de la Recoleta, los los. Batallones de los Regimientos 1° y 5° de Infantería de línea, el Regimiento 9 de Caballería (coraceros) y una batería del Regimiento 2 de Artillería de campaña.

3° Las fuerzas serán mandadas por el señor General de brigada don Francisco Leyría, quien tendrá del Regimiento 9 de Caballería, los Ayudantes y escolta correspondiente.

5° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán José G. Abramo, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al Teniente 2° Lorenzo M. Santa María, para que en el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue, por no haberse presentado á su destino: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Capital Federal, Septiembre 16 de 1904.—*Carlos I. Blanco*, Teniente 1°, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el eñor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

No habiendo aceptado las propuestas presentadas en la licitación de fecha 4 de Agosto para la provisión de artículos para confección de uniformes de verano del personal inferior de Policía, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto del Superior Gobierno, se haran las compras

en licitación verbal, el dia Viernes 23 del corriente, á las 2 p. m.

Los interesados deberán presentarse en la Secretaría General, el dia y hora indicado, para hacer sus ofertas.

Los artículos que se precisan, son los indicados en el aviso publicado en el Boletin Oficial, durante el mes de Julio.

El calzado que se comprará, serán 150 pares de botas para el Escuadrón y 39 idem de botines para la oficialidad de Bomberos.—*Juan M. Oyuela*. Comisario de Ordenes. v-23-Septbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las Oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1905. El pliego de condiciones y demás datos se obtendrán en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el jueves 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General. v-22-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Se hace saber á los interesados, que el señor Intendente ha resuelto dejar sin efecto la licitación sobre la provisión de colchones y almohadas para la Casa de Aislamiento, que debía realizarse el día 27 del corriente, á las 2 y 30 de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.—*E. Molina*, Secretario. v-23-Septb.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC. TEATROS Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 30 del corriente mes de Septiembre vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al tercer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 2° semestre, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156), incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores. v-30-Septiembre.

Se hace saber al público que ha sido creada una Oficina Municipal de informes, cuya misión primordial es la de encaminar á aquellas personas que ignoran los procedimientos administrativos en la Municipalidad, á fin de que no tengan que valerse de intermediarios y puedan presentar sus escritos personalmente.

Con tal objeto, dicha oficina suministrará todos los informes que al respecto se les soliciten y redactará las solicitudes que sean necesarias, gratuitamente.—*El Secretario.* v-27-Sepbre.

Inspección General

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles de Boedo frente al N° 1691, esquina Inclan—Boedo, N° 1680—Boedo entre los Nos. 1680 y 1614, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-29-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos y gallinas, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.— v-30-Septiembre.

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Cabello.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 Septiembre de 1904. —*El Secretario.* v 5-Octubre.

Licitación para la provisión de un transformador rotativo para la casa de Aislamiento. Tendrá lugar el 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1904. v-27-Septiembre.

Licitación para la provisión de 50 colchones y 100 almohadas destinados al Pabellón Santa Ana de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1904. v-27-Septiembre.

Llámase á nueva licitación para el dia 24 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Mansilla N° 958, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Sub secretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-24-Septiembre.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.—*El Secretario.* v-30-de Septiembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904. v-24-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

LICITACIONES

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1905:

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc... para la Contaduría General de la Nación, y para el año 1905, Grupo N°... ..» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3% del valor de la propuesta.

2° las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.

Grupo 1. Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2. Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que, igualmente, se pondrán á la vista.

Grupo 3. Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4. Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas, por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán estrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán, en detalle, el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros, etc, que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1904, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría, el día 10 de Octubre próximo, hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros, se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas. Contaduría General, Septiembre 15 de 1904.—*Los Secretarios.* v-15-Octubre.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1905, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones, que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día lunes 26 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.—*A. Dellepiane*, Subsecretario. v-26-Sepbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don Miguel Golco, para que dentro dicho término, comparezca por ante su juzgado, secretaría del que subscribe á notificarse de la siguiente providencia en juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendival de Golco sobre divorcio — Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1904— Autos y vistos: Declarándose competente el Juzgado para conocer en esta causa, se abre á prueba por el término de ley, debiendo concurrir las partes diariamente á Secretaría á recibir notificaciones, y hágase saber el juez que va á conocer.— —HELGUERA.—Ante mí: *D. Calvo.*

V. 27 de Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados por Decreto de fecha 10 del corriente, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Mendoza, el día 11 de Octubre próximo, las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde la fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.

Las propuestas, podrán ser por el total de la obra ó por parte de ella. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904. *El Subsecretario.* v-11-Octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal de Catamarca, el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-17-Octubre.

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 20 de Febrero del corriente año, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción pública ó ante el Juzgado Federal de La Plata, el día 4 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904. -*El Subsecretario* v 12-Octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional 1 de Tucumán, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Tucumán, el día 10 de Octubre próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario*

v-13 de Octubre.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la ejecución de las obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal del Paraná el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-13-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos.

v-25-Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos. v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-25-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2º piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-25-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-19 Dbre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Se llama nuevamente á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Cloacas; 3º Conductos de agua pluviales; 4º Las obras accesorias correspondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el 28 del corriente y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 del actual, antes de las 2 p.m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero, efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 30 del corriente mes, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-29 Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1° Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2° La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3° Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia No. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius*, Secretario.

v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito No 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1° de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1° de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1°-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 14.228

«Victoria»

Septiembre 17 de 1904.—Carlos J. Briozzo y Pedro Bontempo.—Distinguir los artículos de la clase 79 y polvo insecticida, clase 80. v-24-Septiembre.

Acta No 14 229

«Hydrochrome»

Septiembre 19 de 1904.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 33, 34, 72 y 73.

v-26-Septiembre.

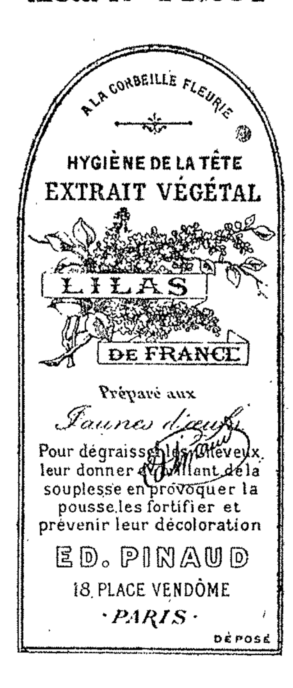
Acta No 14.230



Septiembre 19 de 1904.—Víctor Klotz. —Distinguir productos de jabonería y perfumería, clases 14 y 58.

v 26-Septiembre.

Acta No 14.231



Septiembre 19 de 1904.—Víctor Klotz. —Distinguir productos de jabonería y perfumería, clases 14 y 58.

v-26-Septiembre.

Acta No 14.232

«Príncipe del Piemonte»

Septiembre 19 de 1904.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Septiembre.

Acta Nº 14.222



Septiembre 16 de 1904.—Roccatagliata, Lacorte y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.223



Septiembre 16 de 1904.—Moore y Weinberg.—Distinguir telas, lonas, arpilleras y demás artículos de las clases 44 á 47. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.226

«Príncipe del Piamonte»

Septiembre 16 de 1904.—Federico Hormann y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.227

«Príncipe di Piemonte»

Septiembre 17 de 1904.—Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-24-Septiembre.

Acta Nº 14.225



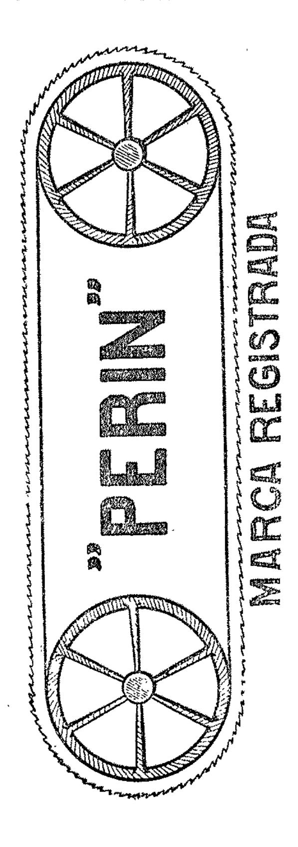
Septiembre 16 de 1904.—Rafael Calderazzi.—Distinguir estribos, espuelas, rebenques, artículos de talabartería, virolas, pasadores, copas, rastras para tiradores, argollas, bombillas y mates, clases 26, 56 y 80. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.224



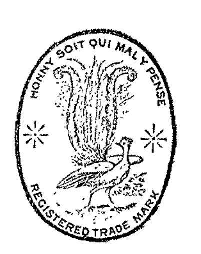
Septiembre 16 de 1904.—Ashworth y Cía.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-22 Septiembre.

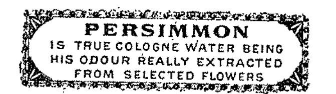
Acta. Nº. 14.233

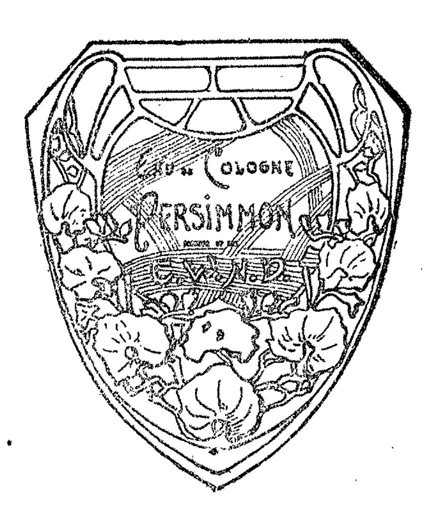


Septiembre 19 de 1904.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 26 Septiembre.

Acta Nº 14.234

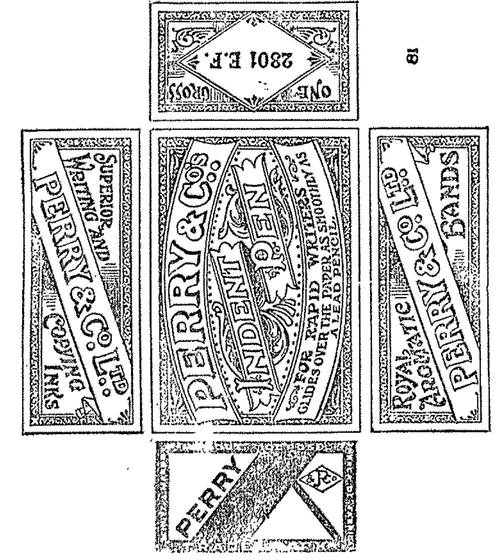






Septiembre 19 de 1904.—Teodoro Seidenberg.—Distinguir los artículos de la clase 58. v 26-Septiembre.

Acta Nº 14.239



Septiembre 20 de 1904.—Perry y Cº., Limited. — Distinguir plumas metálicas para escribir, clase 72. v-27-Septiembre.

Acta Nº 14.237



Septiembre 20 de 1904.—Escorihuela y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Septiembre.

Acta Nº 14.235

«DOLORES»

Septiembre 20 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22. v-27-Septiembre.

Acta Nº 14.236

«LOLA»

Septiembre 20 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22. v-27-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.